



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 153-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 26 de febrero de 2025

**Visto:** El Memorandum N° 0188-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 26 de febrero de 2025, en la cual, la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 0076-2025-GR-LL-GRDS-DRS/RED-SC/ADM., de fecha 26 de febrero de 2025 y el Informe N° 034-2025/GR-LL/GRDS/RED-SC/UL, de fecha 26 de febrero de 2025, quien solicita la autorización para la designación del Comité de Selección para el Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada: Adquisición de Raciones Alimenticias para Personal Asistencial con derecho a alimentación del Hospital Leoncio Prado, por cinco (05) meses de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades de la administración pública están obligadas a llevar a cabo los procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N°30225.Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF; y su reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2017-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector Público en los procesos de contrataciones deviene y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, conforme al Artículo 8° inciso c) de la Ley N°30225, señala, el órgano encargado de las contrataciones que es el Órgano o Unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento al interior de la entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de El Reglamento establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de El Reglamento, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, el artículo 46° del Reglamento citado, precisa que, el Comité actuará en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, los cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relacionales actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, sus integrantes se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuviera conocimiento durante el desempeño de su cargo, bajo responsabilidad;

Que, conforme lo señala el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Los integrantes del comité de selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documentos debidamente motivado";

Estando a lo normado dispuesto por **Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF**; y su reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante **Decreto Supremo N°344-2017-EFF**, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud de Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000641-2024-GR-LL-GOB y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **DESIGNAR** el **Comité de Selección**, que se encargará de Organizar, Conducir y Ejecutar el **Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada:** i) **"Adquisición de Raciones Alimenticias para Personal Asistencial con derecho a alimentación del Hospital Leoncio Prado, por cinco (05) meses de 2025"**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará conformado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	DEPENDENCIA	CARGO PROPUESTO
<b>MIEMBRO TITULARES</b>				
<b>Presidente</b>				
Lic. MELVING IVÁN BLAS VILLAR	42109044	melving.ivan.blas.villar@gmail.com	Unidad de Logística	Presidente
<b>1º Miembro</b>				
Lic. JESSICA VALERIA SÁNCHEZ GAMBOA	70009553	jesssangam@gmail.com	HLP	1 Miembro
<b>2º Miembro</b>				
M.C. LILI FIORELA CRESPI RAMOS	47435868	lilicfiorela@gmail.com	Unidad de Seguros-SIS	2 Miembro
<b>MIEMBRO SUPLENTE</b>				
Mg. JHOVANA JHACKELYN RODRÍGUEZ PAREDES	70235043	yana_123@hotmail.com	Unidad de Logística	Presidente
Lic. RITA NOEMI RAMIREZ QUEZADA	15728648	ritagrita@gmail.com	Nutrición - RISSC	1 Miembro
Obst. MIGUEL ANGEL ASCUE NÚÑEZ	19336692	miguelascue55@gmail.com	Oficina Técnica	2 Miembro

**ARTÍCULO 2°.** - **Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen laboral jurídico que los vincule con ésta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, establecida en el artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado.**

**ARTÍCULO 3°.** - **ENCARGAR**, al Área de Logística la publicación y notificación de la presente resolución el sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), y Órganos correspondientes, a fin de accionar en forma oportuna y adecuada, en observancia de las normas vigentes.

**ARTÍCULO 4°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución en el modo y forma de ley para los efectos de cumplimiento de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.**



M.C. Carlos A. Alvares Infante  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CAMP. 87209 P.M. A.T.O. 2025

RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION  
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carh / Yanca Quincho  
FEDATARIO  
Reg. N° 192  
20 FEB 2025

CAAI/MJTV/  
CC. Archivo.